

EN LA CIUDAD DE GUADALAJA, JALISCO SIENDO EL DIA 15 DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, COMPARECEN ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL C.P FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "IPEJAL", POR LA OTRA EL C EDUARDO GUZMÁN GARCIA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO PLURAL DE TRABAJADORES EN EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (SPTIPEJAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL SINDICATO AMBOS MAYORES DE EDAD MEXICANOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO PARA EL SINDICATO PLURAL DE TRABAJADORES EN EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (SPTIPEJAL) EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. Declara EL IPEJAL" por conducto de su representante.

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio cuya finalidad es la de alcanzar los fines y objetivos de Asistencia y Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios incorporados a este régimen

I.2 Que su designación como Director General, la acredita con el nombramiento identificado bajo número de oficio SEPAF/ADMON/DGA/0001/213 de fecha 06 seis de marzo del 2013 dos mil trece, emitido por el Lic. Salvador González Reséndiz Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco en uso de la facultad conferida por parte del C Gobernador del Estado, Mtro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz mediante acuerdo de fecha 01 primero de marzo de 2013 dos mil trece publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, Tomo CCCXIV número 24, de la sección II el día 5 del mismo mes y año, y la toma de protesta del día 06 seis de marzo de 2013 dos mil trece y que con fundamento en el artículo 154 fracción XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna

I.3. Que tiene su domicilio en la calle Magisterio número 1155 de la Colonia Observatorio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, C.P 44266

I.4. Que mediante oficio número SPTIPEJAL/EGG/00150/2016 recibido por el IPEJAL el día 08 ocho de abril del año 2016 dos mil dieciséis, signado por el C Eduardo Guzmán García, Secretario General del "SINDICATO" hizo llegar al IPEJAL la solicitud relativa a la autorización para el otorgamiento de apoyo económico por parte del IPEJAL" para ser destinado al subsidio y apoyo para útiles y calzado escolar en beneficio de los agremiados a dicha organización sindical

I.5. Que el IPEJAL" en apoyo a la labor desempeñada por los trabajadores agremiados al "SINDICATO es que el IPEJAL considera procedente otorgar el apoyo solicitado

1.6. Que de conformidad con el numeral 154 fracción XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco el "IPEJAL" se encuentra facultado para suscribir del presente convenio

II. Declara el SINDICATO por conducto de su representante que:

II.1. Su representada es una organización sindical legalmente constituida y registrada a fojas 249 bajo número de registro 1749 de libro obrero 7 de fecha 2 de mayo de 2013 ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco,

II.2. El compareciente ostenta el carácter de Secretario General perfil que acredita con la resolución emitida por la licenciada Cynthia Verónica Ramírez Dávila Secretaria General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Jalisco de donde se desprende que se encuentra facultado para contraer derechos y obligaciones a nombre de su representada, facultades y nombramiento que no le ha sido revocados o limitados en forma alguna

II.3. Uno de los fines de la organización sindical que representa es la defensa de los intereses de sus agremiados y su mejoramiento social y cultural y es su pretensión el que el "IPEJAL" le proporcione en calidad de apoyo los recursos económicos solicitados a efecto de que se destinen a la realización de distintos eventos y acciones en beneficio de los agremiados a esa organización sindical

II.4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Durango #1416 A, colonia Observatorio de la ciudad de Guadalajara Jalisco, C.P 44266

II.5. Es su deseo celebrar el presente Convenio y sujetarse conforme a los términos y condiciones que en el mismo se establecen

III.-Declaran ambas partes, que.

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen

III.2. En virtud de las anteriores Declaraciones, es su voluntad sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Establecer las bases y mecanismos entre las partes a fin de que pueda llevarse a cabo el otorgamiento de un recurso económico por parte del "IPEJAL" a favor del "SINDICATO"

SEGUNDA. El recurso se otorga por la cantidad de \$8,420.00 (Ocho mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), bajo el concepto de "Subsidio" y la cantidad de \$5,613.00 (Cinco mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de útiles y calzado escolar señalándose que el mismo deberá disponerse se la partida 4451 del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2016 del "IPEJAL"

El monto concedido se entrega al **SINDICATO** por transferencia electrónica a través de su Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) No **002320700437294603** de **BANCO BANAMEX** perteneciente al C. Eduardo Guzmán García sirviendo en como formal recibo el presente contrato

TERCERA. El recurso deberá destinarse a un subsidio para los agremiados con los que actualmente cuenta el **SINDICATO** así como para la adquisición de útiles y calzado escolar

CUARTA. A partir de la firma del presente convenio el "**SINDICATO**", se obliga al buen uso y destino de los recursos, eximiendo al **IPEJAL** de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la incorrecta aplicación de los mismos

QUINTA. De conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco el manejo y aplicación de los recursos debe dar cumplimiento a los objetivos aprobados en el presupuesto anual ajustándose a las partidas contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto y a los montos presupuestales autorizados

En la virtud "**EL SINDICATO**" se compromete a entregar al "**IPEJAL**" copia de las facturas y recibos de comprobación de los gastos, con la debida anticipación a las operaciones del cierre del ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis

De igual forma el "**SINDICATO**" en su calidad de beneficiario del subsidio, deberá proporcionar en el momento que se le requiera la información que se estime necesaria respecto a la utilización de los fondos

SEXTA. Para estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en los artículo 8 fracción X y 16 Quáter fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos aplicables expedidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco- Obligándose el "**SINDICATO**" a proporcionar al **IPEJAL** la información que le sea requerida, respecto de los recursos entregados por el "**IPEJAL**" al convertirse el "**SINDICATO**" de manera indirecta en sujeto obligado

SÉPTIMA. Todos los avisos y notificaciones que deba hacer el "**SINDICATO**" al **IPEJAL**" con motivo de este Convenio deberán realizarse por escrito, debidamente firmados y entregados personalmente en los domicilios convencionales

Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas Para efectos de lo anterior las partes señalan como sus respectivos domicilios convencionales los plasmados en las declaraciones del presente Convenio y teléfonos los siguientes

EL IPEJAL" 32.08.03.40

EL SINDICATO 38.53.94.75

El **SINDICATO**" se obliga a notificar al **IPEJAL** cualquier cambio de domicilio que se suscite durante la vigencia del presente Convenio en el entendido que en caso de no hacerlo, las notificaciones efectuadas en el domicilio anterior surtirán plenos efectos

OCTAVA. Ambas partes convienen en que el presente Convenio contiene el acuerdo único y completo entre ellas, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo previo verbal y/o escrito que se haya celebrado con anterioridad a la firma del presente Convenio

NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las partes se someten a la legislación estatal aplicable y jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México respecto a cualquier acción, demanda o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Convenio renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa

Enteradas que fueron las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por duplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco el día 15 quince de abril del año 2016 dos mil dieciséis

Por el "IPEJAL"

Por el "SINDICATO"

C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS
Director General

C EDUARDO GUZMAN GARCÍA
Representante Legal SPTIPEJAL

TESTIGOS

C ADRIANA GABRIELA CEJA PALACIOS
Directora de Administración y Servicios

LIC LUIS ENRIQUE MIRANDA DEL RÍO
Director Jurídico